

ANTOFAGASTA, 14 de enero de 2026
(77326117413)
RESOLUCIÓN Ex. SII N° 200008/
VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **200008** de fecha 05.01.2026, presentada por doña **[REDACTED]**, RUT. N° **[REDACTED]** en representación de la contribuyente **TRANSPORTES DANYXA POLLYANNA RODRIGUEZ ALFARO EIRL**, RUT N° **76.659.969-9**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en los giros que detallan:

8119451546	8119456746	8119459526	8119463456	8119498216	8119500216	8119502366	8119504406	8119506526	8119512956	8119515776
8119518196	8119520056	8119522336	8119524646	8119528536	8119531456	8119533636	8119574706	8119537406	8119539756	8119542306
8119546626	8119549386	8119554096	8119556636	8119559466	8119561936	8119564396	8119568016			

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal **85%** de Multas asociadas al impuesto **%** de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, dentro de la fecha indicada en los giros que se notifican junto a la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO FIGUEROA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL**

Notificación N° Res. Ex. N° 200008 de fecha 14/01/26 que incluye entrega de giros				
NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO			CALAMA, 22 DE ENERO DE 2026	SECRETARIA UNIDAD CALAMA
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe

